

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 150

TEGUCIGALPA: 29 DE JULIO DE 1897

NUMERO 1.500

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

EDITORIAL.—Concesión.—Acuerdo.

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Matías Pérez.—Nómbrese interinamente Gobernador Político del departamento de Cortés al Coronel don Carlos Jirón.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Enrique Zelaya.—Erógase la suma de \$ 679.42.—Dispénsase el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima á Enrique Zelaya.—Erógase la suma de \$ 4.50.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Enrique C. Aguirre.—Erógase la suma de \$ 200.00.—Resuélvese de conformidad una solicitud del Lcdo. don Alberto Membreño, sobre que se edite nuevamente en la Imprenta Nacional su obra "Hondureñismos."—Concédese un mes de licencia con goce de medio sueldo al Gobernador Político del departamento de Intibucá.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Rafael Rivera Retes.—Admítase la renuncia de Inspector de Policía del departamento de Gracias á don Modesto Tejada.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Francisco Guell M.—Dispénsase el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima á Alejandro Sánchez.—Deniéganse unas solicitudes.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Eulogio Rosa.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Jerónimo Erazo.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Roque J. Carranza.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Estado General de los ingresos y egresos habidos en las Oficinas de Hacienda del Estado durante el mes de septiembre de 1896.—Movimiento de ingresos y egresos de las Especies Fiscales habido durante el mes de septiembre de 1896.—Balance de Comprobación del mes de septiembre de 1896.—Balance de prueba correspondiente al mes de septiembre de 1896.

AVISOS.

CONCESION

Hasta hoy ve la luz pública el acuerdo de 1.º de enero de 1881, que establece un privilegio especial en favor de la compañía minera organizada en San Juancito y conocida con el nombre de "New York and Honduras Rosario Mining Company."

Tal disposición, que no se había publicado, puede decirse, por verdadero descuido, ha estado y continúa en

vigencia; lo que se hace constar para que, tanto los funcionarios públicos como los particulares, se atengan á la disposición aludida, en cuanto se relacione con los intereses de la compañía mencionada.

L. R.

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1881.

Vista la solicitud que literalmente dice así: "Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1880.—Al Supremo Poder Ejecutivo de la República de Honduras, Centro-América.

Yo, Carlos O. Wedeskinch, investido de poder bastante con arreglo á derecho para obrar en nombre de "La Compañía Newyorkina Hondureña de la mina Rosario" que ha comprado la expresada mina Rosario, sita en la jurisdicción de San Juan de Flores, con objeto de laborear dicha mina, expone lo siguiente:

Que proponiéndose la compañía llevar á cabo en grande escala el laboreo de la mina mencionada, haciendo uso de la maquinaria y sistemas más adelantados para la extracción y reducción de las brozas, tendrá necesariamente que traer al país dinero y conocimientos especiales, que promoverán un grande impulso en la industria minera nacional de esta República. Desde el momento en que se tenga noticia del buen éxito de los trabajos de la mina Rosario, otras compañías se apresurarán á explotar las muchas y ricas minas con que este Estado ha sido favorecido, más que ningún otro de Centro-América, reportando al país, por consiguiente, inmensos beneficios.

Por la misma razón, siendo la compañía que representa la primera que aquí viene á establecerse, considera de notoria justicia que se le preste toda la protección que sea posible; y en tal virtud, me permito, á nombre de ella, pedir al Gobierno:

1.º Que declare libre de derechos y de toda clase de gravamen por el término de veinte años, la importación de los siguientes artículos, destinados por la compañía á todas las operaciones concernientes á la explotación de la mina "Rosario."

Maquinaria aplicada á levantar pesos, á bombas para extraer agua, á machacar y mo-

ler brozas, á extraer de éstas los metales, á trabajar el hierro y el acero y aserrar madera, etc., etc., incluyendo máquinas de vapor y ruedas movidas por agua. Útiles varios, como palas, martillos, machetes, hachas, barrenos, cuñas, piedras de amolar, instrumentos de maquinista, de herrero y de carpintero, incluyendo tornos, fuelles, etc. Pólvora de todas clases que fuesen á propósito y más económicas para la operación de romper las rocas, así como también cápsulas ó fulminantes y guías ó mechas para producir la explosión, aceite para el alumbrado y para engrasar.

Materiales en bruto, tales como acero para barrenos, hierro en planchas ó en barras, fundido ó en forma de arcos, clavos, pernos, tornillos, acero ó hierro fundido para máquinas destinadas á moler y al laboreo de la mina.

Tubos ya sean de hierro, bronce, cobre, plomo, gutapercha, etc., cerraduras, bisagras.

Cuerdas hechas de acero, hierro, cáñamo ú otro material.

Planchas de cobre, puras ó laminadas, de plata y cobre en barras, para fundir, bronce, estaño, plomo, azogue ó cualquier otro metal que se considere necesario para llevar á cabo los trabajos.

Diamantes en bruto con destino á barrenos de diamante si estos se necesitan para labrar rocas. Todos los materiales empleados en el arte de ensayar las brozas, tales como crisoles de diferentes formas y tamaños, hornillas para fundir, ingredientes químicos para combinaciones y análisis, y vasijas de vidrio para operaciones químicas. Ingredientes químicos usados en la operación de moler las brozas ó para extraer de éstas el oro, plata y cobre que contengan; cuyos ingredientes pueden ser algunos ácidos, azufre, sales metálicas, etc., velas esteáricas ó de parafina, ó esperma de las que se usan en las minas, tiendas de tela, etc.

2.º Que declare libres de derechos de exportación y de cualquiera otra clase de gravámenes, por el término de veinte años, todos los productos de la mina Rosario, por ejemplo, oro, plata, cobre, etc.

3.º Que se exime á la Compañía Newyorkina Hondureña de todo impuesto fiscal y municipal por el término de veinte años.—Vuestro obediente y respetuoso servidor.—*Carlos O. Wedeskinch.*"

Considerando: que son justas las razones en que el presentado apoya su pretensión, y

que es conveniente incrementar en el país la industria mineral, la que ejerciéndose bajo los principios de la ciencia y por medio de procedimientos eficaces, formaría un elemento de verdadera riqueza para la República.

Considerando: que la Compañía "New York and Honduras Rosario Mining Company," es la primera que se ha organizado en el extranjero con el objeto de explotar una de nuestras minas, y que es necesario por lo mismo, prestarle todas las facilidades posibles á fin de que no encuentre obstáculos que puedan impedir la organización de sus trabajos.

Considerando: que el buen suceso de la expresada compañía en la empresa que va á cometer puede ser motivo para la formación de nuevas compañías extranjeras dedicadas al laboreo de varias otras de las minas que tiene el país; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concédese á la compañía denominada "New York and Honduras Rosario Mining Company," el privilegio de que por el término de veinte años contados desde esta fecha, pueda introducir libre de toda clase de derechos fiscales y de impuestos municipales, las máquinas, herramientas y demás útiles especificados en la solicitud preinserta; con tal de que sean para emplearse exclusivamente en el servicio de la empresa á que el presentado se refiere.

2.º—Por el tiempo de veinte años los metales, cualquiera ley que estos tengan, así como los minerales producidos por la mina del Rosario, podrá explotarlos la compañía, libres de todo impuesto fiscal y municipal. Durante el mismo término, la mencionada compañía no pagará por sí, por la mina, ni por los productos de ésta, ninguna clase de impuesto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Zelaya.

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Matias Pérez.

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Matias Pérez y Eulogia Bautista, vecinos de Marcala, en el departamento de La Paz, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese interinamente Gobernador Político del departamento de Cortés al Coronel don Carlos Jirón.

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1897.

Atendiendo á las aptitudes del Coronel don Carlos Jirón, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente Gobernador Político del departamento de Cortés; rindiéndole las gracias al Coronel Cubero por los servicios que ha prestado en el desempeño de ese mismo cargo como anexo á la Comandancia de Armas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Enrique Zelaya.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Enrique Zelaya, vecino de San Francisco de Yojoa, en el departamento de Cortés, y Carmen Leiva, de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de seis pesos en la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 879.42.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de seiscientos setenta y nueve pesos cuarenta y dos centavos, hecho en San Salvador por don E. Constantino Fiallos, Delegado por Honduras á la Dieta de la República Mayor de Centro-América, para la repatriación de varios hondureños y socorro de otros que se encontraban escasos de recursos. Esta erogación deberá tomarse de la partida de Extraordinarios, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima á Enrique Zelaya.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1897.

El Presidente, haciendo aplicación de la facultad que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Enrique Zelaya, vecino de San Francisco de Yojoa, en el departamento de Cortés, y á Carmen Leiva, de Santa Bárbara, el impedimento de cuarto grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 4.50.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatro pesos cincuenta centavos hecho por el Gobernador de Yoro, para la reparación de la puerta de la cárcel de aquella ciudad; debiendo tomarse de la partida 5.ª, Capítulo X, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Enrique C. Aguirre.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Enrique C. Aguirre y Rosa R. Damas, vecinos de Potrerillos, en el departamento de Cortés, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 200.00.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos pesos, valor de una mula comprada á don Thomas W. Troy y Cía. para el servicio de Palacio. Dicho gasto se imputará á la partida de mobiliario y útiles para el Palacio, gastos de caballeriza, etc., que señala el Capítulo II del departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Resuélvase de conformidad una solicitud del Lcdo. don Alberto Membreño, sobre que se edite nuevamente en la Imprenta Nacional su obra "Hondureñismos."

Tegucigalpa: 2 de abril de 1897.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Alberto Membreño, en que pide se mande hacer una segunda edición en la Tipografía Nacional, en número de 600 ejemplares, de su obra titulada "Hondureñismos," recibiendo el Gobierno por ese trabajo, en lugar de dinero efectivo, las siguientes obras para la Biblioteca Nacional: 160 ejemplares del "Repertorio Alfabético," 30 de la "Práctica Forense" y 30 de los "Hondureñismos," 1.ª edición.

Considerando: que el señor Membreño ha trabajado con laboriosidad para recoger los

provincialismos usados en los pueblos de Honduras, teniendo hoy un número que excede en seiscientas y tantas palabras al anterior que comprende su obra "Hondureñismos," sin tomar en cuenta el apéndice que contendrá pequeños vocabularios de los diferentes idiomas indígenas que se hablan en el país; y

Considerando: que debe protegerse por el Estado la publicación de obras nacionales que dan lustre al país y contribuyen al desarrollo de la literatura patria; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud del señor Membresío; en consecuencia se dará orden á la Tipografía Nacional para que edite la obra "Hondureñismos," en número de seiscientos ejemplares, y las obras que se recibirán en pago, se destinan para la Biblioteca Nacional y para las demás oficinas del Estado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia con goce de medio sueldo al Gobernador Político del departamento de Intibucá.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1897.

Solicitando licencia por un mes el Gobernador Político del departamento de Intibucá, por tener urgencia en venir á esta capital en asuntos particulares, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela con goce de medio sueldo, debiendo encargarse interinamente de la Gobernación el Comandante de Armas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Rafael Rivera Retes.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Rafael Rivera Retes y á la señorita Maria del Carmen Lanza, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase la renuncia de Inspector de Policía del departamento de Gracias á don Modesto Tejada.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1897.

En atención á que por medio del Gobernador Político del departamento de Gracias

ha presentado su renuncia del cargo de Inspector de Policía de aquel departamento el señor don Modesto Tejada, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel empleo; y

2.º—Nombrar en su reemplazo al señor don Eduardo Reyes con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que le será satisfecho en la forma que se dispone en el acuerdo de 28 de octubre del año anterior; teniendo su residencia en el distrito de Candelaria.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Francisco Guell M.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Guell M. y á Dolores Díaz, vecinos de San Esteban, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Deniéganse unas solicitudes.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1897.

Con vista de las solicitudes presentadas por los jóvenes Santos Fortín, José Angel Meza, Jesús Acosta y Nicolás Flores, en que piden se les aumente el sueldo de que gozan como aprendices en la Tipografía Nacional; y

Considerando: que el Director de la Tipografía ha informado que está llena la partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para dicho establecimiento, y que en igualdad de circunstancias á la de los peticionarios se encuentra la mayor parte de los oficiales y aprendices de la Tipografía; de suerte que, para proceder en justicia, sería preciso aumentar proporcionalmente el sueldo de todos los empleados, lo cual produciría un exorbitante aumento en los gastos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Denegar las solicitudes expresadas; y

2.º—Autorizar al Director de la Tipografía Nacional para que cada trimestre pueda aumentar el sueldo de uno ó dos de los aprendices, según su adelanto, el tiempo de servicio y conducta que observen. Para ese efecto tomará el aumento de sueldo de las plazas que queden vacantes por renuncia ó remoción de los empleados; pero en todo caso no podrá aumentarse el gasto durante este año

económico de la cantidad que actualmente se invierte.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima á Alejandro Sánchez.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1897.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Alejandro Sánchez y Presentación Sánchez, vecinos de Orocuina, en el departamento de Choluteca, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Eulogio Rosa.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eulogio Rosa y Maria de Jesús Roque, vecinos de la Villa de Concepción, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Jerónimo Erazo.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jerónimo Erazo y Elena García, vecinos del Pinal, departamento de Copán, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Roque J. Carranza.

Tegucigalpa: 13 de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Roque J. Carranza y á Mariana Reyes, vecinos de Comayagua, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

ESTADO GENERAL

de los ingresos y egresos habidos en las Oficinas de Hacienda del Estado, durante el mes de septiembre de 1896

INGRESOS

EGRESOS

INGRESOS		EGRESOS	
Existencia del mes anterior.....		\$ 94.725 41%	
RENTA ADUANERA			
Derechos de importación de maderas.....	\$ 38.836 21	Concesiones.....	\$ 17.708 24
Adicional—30 p. E.....	1.711 50	Faro y tonelaje.....	145 00
Recargo—20 p. E.....	15.046 64	Importaciones oficiales.....	1.518 69
	13.043 36	Industrias nacionales—Subvenciones.....	24 32
	\$ 68.634 61	Municipalidades—Subvenciones.....	70 32
		Tratado de Reciprocidad.....	178 25
			\$ 19.644 72
IMPUESTOS			
Anclaje.....	\$ 12 00	Renta Aduanera:—Gastos.....	128 25
Bodegaje.....	11.216 39		\$ 19.772 97
Muelleaje.....	1.241 37	VARIOS EGRESOS	
Faro y tonelaje.....	394 68	Comisos.....	\$ 1.054 18
Peaje.....	122 75	Exportación de ganado.....	271 38
	12.987 19	GASTOS DE LOS MONOPOLIOS	
PAPEL DE ADUANAS			
Manifestos.....	\$ 200 00	Renta de aguardiente:—Compras.....	\$ 1.518 88
Matriculas.....	2 00	Contratistas.....	10.812 36
Pólizas.....	394 50	Honorarios.....	3.250 82
Permisos.....	154 00	Gastos.....	3.145 09
Pases de embarcaciones.....	257 00		\$ 18.727 09
Patentes de sanidad.....	294 50	Renta de licores:—Contratistas.....	\$ 4.257 89
	1.222 00	Honorarios.....	254 30
	82.843 80	Gastos.....	161 97
EXPORTACION			
De ganado.....	\$ 4.694 68	Renta de tabaco:—Compras.....	\$ 6.974 63
frutos.....	1.476 78	Contratistas.....	3.302 89
tabaco.....		Honorarios.....	1.791 06
	6.171 46	Gastos.....	4.560 64
			16.629 54
ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES			
Papel sellado.....	\$ 5.733 50	Renta de pólvora:—Compras.....	\$ 325 12
Impuesto pecuario—Boletas.....	1.363 00	Honorarios.....	108 33
Ramo de Correos—Especies postales.....	930 83	Gastos.....	272 36
“ “ “—Telégrafos—Tarjetas.....	\$ 3.194 08		707 33
“ “ “—Cablegramas.....	663 57	Honorarios de especies timbradas.....	\$ 648 31
Leyes y textos.....	27 00		41.380 88
	12.512 06	GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO	
MONOPOLIOS			
Renta de aguardiente.....	\$ 74.296 17	4.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACION:—	
“ “ licores.....	3.276 89	II.—Poder Ejecutivo:—Gastos.....	
“ “ tabaco { Especie en rama.....	\$ 10.499 02	Ramo de Gobernación:—Sueldos.....	
“ “ “ { Tabaco cerrado.....	15.001 51	Gastos.....	
“ “ “ { Puros ordinarios.....	668 54	Gastos extraordinarios.....	
“ “ “ { Puros finos.....	26.189 07	Ramo de Policía.....	
“ pólvora.....	2.134 54	Presidio.....	
	107.576 67	Hospital General.....	
		Imprenta Nacional.....	
		Encuadernación Nacional.....	
VARIOS INGRESOS			
Amortizaciones extraordinarias.....	\$ 1.754 32	E.—DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES:—Gastos	
Ahorros de guarnición.....	531 79	Gastos extraordinarios.....	
Comisos.....	2.518 08	Ramo de Correos:—Sueldos.....	
Dispensa de edictos.....	69 00	Gastos.....	
Guerra sp.—Vestuario.....	20 84	Ramo de Telégrafos:—Sueldos.....	
Ingresos extraordinarios.....	523 70	Gastos.....	
Intereses y descuentos.....	39 97	Escuela de Artes.....	
Imprenta Nacional.—Productos.....	58 00	Litografía Nacional.....	
Litografía Nacional.—Productos.....	192 00	G.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:—Sueldos	
Multas y commutaciones.....	2.461 35	Gastos.....	
Montepío—3 p. E.....	236 69	“ “ “—Gastos extraordinarios.....	
Producto de tierras.....	2.409 42	Plana Mayor.....	
	11.307 96	Haberes de tropa.....	
		Brigada de Artillería.....	
		Banda Marcial.....	
		Montepío.....	
		Jubilados.....	
		Inválidos.....	
		Ahorros de guarnición.....	
		43.058 19	
CUENTAS VARIAS			
Contratas.....	\$ 10.873 64	H.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:—	
Depósitos.....	1.569 76	II.—Poder Judicial:—Sueldos.....	
en Guatemala.....	41.583 23	Gastos.....	
Deuda interior.....	1.836 19		
Documentos por cobrar.....	55.963 29	CUENTAS VARIAS	
Préstamos.....	23.712 27	Billetes Privilegiados.....	
Rezagos.....	401 34	Contratas.....	
Traslaciones.....	103.612 61	Depósitos.....	
	239.625 22	en Guatemala.....	
		Documentos por cobrar.....	
		Hacienda Nacional.....	
		Préstamos.....	
		Traslaciones.....	
		18.122 28	
		\$ 452.222 06	
		Existencia para octubre.....	
		\$ 102.539 64%	
		\$ 555.062 70%	

Tegucigalpa: 11 de junio de 1897.—TOMÁS E. SOTO.

Estado de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

	Existencia en 31 de Agosto de 96		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 30 de Sepbre. de 96	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	22.563	95½	235.756	90	258.320	85½	233.392	49	24.928	36½
Aduana de Amapala.....	8.100	82	41.089	42	49.190	24	36.594	00	12.596	24
“ “ Puerto Cortés.....	10.679	57	33.025	90	43.705	47	34.175	62	9.529	85
“ “ Trujillo.....	1.461	64	11.379	04	12.840	68	7.816	81	5.023	87
“ “ Rostán.....	1	55	4.845	46	4.847	01	4.847	01		
“ “ La Ceiba.....	197	40	9.541	62	9.739	02	8.941	76	797	26
“ “ Irióna.....	3.955	72½			3.955	72½			3.955	72½
Administración de Tegucigalpa.....	2.842	88	31.104	16	33.947	04	32.662	52	1.284	52
“ “ Comayagua.....	938	69	7.827	86	8.766	55	8.675	62	90	93
“ “ El Paraíso.....	2.917	10	10.499	55	13.416	65	9.027	91	4.388	74
“ “ Choluteca.....	3.475	47	10.896	46	14.371	93	10.959	11	3.412	82
“ “ Valle.....	1.087	16	4.910	30	5.997	46	4.163	03	1.834	43
“ “ La Paz.....	218	59	3.471	88	3.690	47	3.413	03	277	44
“ “ Olancho.....	3.327	33½	6.989	55	10.316	88½	8.291	92	2.024	96½
“ “ Santa Bárbara.....	2.155	55½	6.075	45	8.231	00½	7.946	60	284	40½
“ “ Yoro.....	837	68½	5.006	07	5.843	75½	5.115	40	728	35½
“ “ Gracias.....	2.396	13	4.281	17	6.677	30	6.510	63	166	67
“ “ Copán.....	17.325	05	23.945	85	41.270	90	18.281	87	22.989	03
“ “ Cortés.....	8.408	27½	8.291	63	16.699	90½	8.175	08	8.524	82½
“ “ Intibucá.....	1.834	84	1.399	02	3.233	86	3.232	65	1	21
	\$ 94.725	41½	\$ 460.337	29	\$ 555.062	70½	\$ 452.222	06	\$ 102.839	64½
			94.725	41½			102.839	64½		
			\$ 555.062	70½			\$ 555.062	70½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....					\$ 220.711	97
<i>Se deducen:</i>						
Gastos de la Renta Aduanera.....	\$	128	25			
Descargos virtuales.....		19.644	72	19.772	97	
Comisos por el 25 p. S.....	\$	1.054	18			
Exportación de ganado:—Gastos.....		271	38	1.325	56	
Gastos de la Renta de Aguardiente.....		18.727	09			
“ “ “ “ Licores.....		4.674	56			
“ “ “ “ Tabaco.....		16.629	54			
“ “ “ “ Pólvera.....		707	33			
Honorarios de especies timbradas.....		648	31	41.386	83	62.465
Utilidad de las Rentas.....					\$ 158.226	61

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 11 de junio de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.º B.º—**Alejo S. Lara h.**

MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ESPECIES FISCALES habido durante el mes de septiembre de 1896

Especies	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 30 sprob.		Total
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Valor.
Aguardiente.....	83.344	\$ 96.884 01	61.759	\$ 77.199 87	145.103	\$ 174.083 88	66 697	\$ 88.373 15	78.406	\$ 90.710 78	\$ 174.083 88
Licores.....	34.59	42 047 07	1	242 00	36.367	44.289 07	5 249	6.698 89	31.118	37 590 18	44.278
Tabaco en rama.....	71.216	70 049 97	48.911	40.305 77	120.127	110.355 74	27 181	17.962 79	92 946	92 392 95	110.355
americano.....	1.475	1.106 81			1 475	1.106 81	366	274 75	1 109	832 06	1.106
cernido.....	51	22 12			51	22 12	15	13 12	36	9 00	22
Puros ordinarios.....	4.981.246	\$4 154 72	2.428.710	\$3.284 86	7.409.956	117.439 58	1.317.207	19.404 91	6.092 749	98 034 67	117.439
finos.....	566.157	20 903 98	29.000	522 00	595 157	21.425 98	15.806	706 54	579 351	20 719 44	21.425
Pólvora.....	54.700	71 367 55	1.475	2.175 00	56 175	73.542 55	9 015	724 26	54 159	70 818 29	73.542
Papel sellado.....		21 227 00		663 00		28 890 00		11.933 50		16 956 50	28.890
Baletas pecuarias.....		31.616 00		1.700 00		33.316 00		3.463 00		29 853 00	33.316
Tarjetas telegráficas.....		58.364 00		150 00		65.514 00		6.456 75		59 057 25	65.514
Leyes y textos.....		17.267 97		350 00		17.617 97		117 59		17 500 38	17.617
Especies postales.....		28.377 67		838 82		29.216 49		1.948 85		27 267 64	29.216
Pólizas.....		3.338 55		787 50		4.126 05		801 00		3 325 05	4.126
Manifiestos.....		2.051 00		200 00		2.251 00		447 50		1.803 50	2.251
Permisos.....		19.976 00		54 00		20.030 00		262 00		19.768 00	20.030
Patentes de sanidad.....		6.122 50		120 50		6.243 00		271 00		5.972 00	6.243
P. de embarcaciones.....		11.385 00		632 00		12.017 00		1.246 50		17 770 50	12.017
Matriculas.....		2.166 50		347 00		2.513 50		1 50		2 462 00	2.513
Títulos de Abogado.....		2.000 00				2.000 00				2 000 00	2.000
Especies vencidas.....		319.563 44				319.563 44				319 563 44	19.563
		\$909.941 86		\$175.572 32		\$1.085.514 18		\$ 158.107 60		\$927.406 58	\$1.085.514 18
				1.085 53		1.085 53		1.085 53			1.085 53
				\$176.657 85		\$1.086.599 71		\$ 159.193 13			\$1.086.599 71

COMPROBACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Administraciones	Existencia anterior	Ingresos	Total	Egresos	Existencia para octubre
Dirección General de Rentas.....	\$ 463.109 46	\$ 6.935 80	\$ 470.045 26	\$ 13.320 91	\$ 456.724 34
Aduana de Amapala.....	16.526 02	3.363 75	19.889 77	884 19	17.005 58
" Puerto Cortés.....	16 514 69	4.433 12	20.947 81	772 02	15.175 79
" Trujillo.....	40 119 52	9.375 00	49.944 52	4.772 66	45 221 85
" Roatán.....	12.943 54	1.213 00	14.156 54	1.808 35	12.354 19
" La Ceiba.....	31.109 79	2.220 00	33.329 79	6.539 51	26.790 28
Administración de Tegucigalpa.....	36.745 70	43.508 81	80.254 21	32.209 39	48.044 82
" Comayagua.....	18.432 51	5.310 22	23.742 73	8 755 25	14.987 47
" El Paraíso.....	19.884 27	7.744 50	27.328 77	10.241 43	17.087 34
" Choluteca.....	34.343 12	7.745 00	42.088 12	8.960 81	33.127 31
" Valle.....	16.766 03	550 00	17.316 03	4.697 26	12.618 77
" La Paz.....	20 892 06	3.353 12	25.745 18	4.697 35	21.047 83
" Olancho.....	32 872 61	18.073 75	50.946 36	6.967 96	43.978 44
" Santa Bárbara.....	31.737 69	5.416 25	37.153 94	7 624 29	31.529 65
" Yoro.....	29.077 67	5.394 00	34.471 67	7 491 97	28.979 69
" Gracias.....	16.197 10	9.084 92	25.262 02	4.729 88	20.532 14
" Copán.....	28.573 92	21.897 86	50.471 78	20.167 82	30.303 96
" Cortés.....	29.851 53	14.564 87	44.416 40	10.054 48	34.361 92
" Intibucá.....	14 764 63	4.274 18	39.038 81	1.497 60	17.541 21
	\$ 909.941 86	\$ 176.657 85	\$1.086.599 71	\$ 159.193 13	\$ 927.406 58

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Tegucigalpa: 14 de junio de 1897.

El Jefe de Sección,—Simeón Cáceres.

Dirección General de Rentas.—V.° B.°—Alejo S. Lara h.

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

BALANCE DE COMPROBACION.- Mes de septiembre de 1896

	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 255,756.90	\$ 233,382.48
Aduana de Amabala.....	41,089.42	36,584.00
" Puerto Cortés.....	53,025.90	34,175.62
" Trujillo.....	11,373.04	7,516.51
" Roatán.....	4,945.46	4,847.01
" La Ceiba.....	9,541.62	8,941.76
" Iruya.....		
Administración de Tegucigalpa.....	31,104.16	32,662.32
" Comasarua.....	7,827.86	8,675.62
" Choluteca.....	10,499.55	9,127.91
" Vall.....	4,910.30	10,959.11
" La Paz.....	3,471.88	4,163.03
" Olancho.....	6,289.55	3,413.03
" Santa Bárbara.....	6,075.45	8,291.92
" Yoro.....	5,006.07	7,946.60
" Gracias.....	4,251.17	5,115.40
" Copán.....	23,945.85	6,510.63
" Cortés.....	8,291.63	18,261.87
" Intibucá.....	1,389.02	8,175.06
" ".....		3,232.65
" ".....		12.00
Anclaje Adicional-30 p. 3.....	631.90	15,046.64
Ahorros de guarnición.....		531.79
Amortizaciones extraordinarias.....	1,458.75	1,754.32
Brigada de Artillería.....		11,216.39
Boletines Privilegiados.....	142.00	
Banda Marcial.....	433.45	
Cabigramas.....		663.57
Comisos.....	1,054.16	2,516.08
Contratas.....	14,793.88	10,373.64
Constancias de Crédito.....	12,856.88	
Concesiones.....	17,708.24	
Derechos de importación de mercaderías.....		38,836.21
" licores.....		1,711.50
Dispensa de edictos.....	7,600.00	69.00
Depósitos.....		1,589.76
" en Guatemala.....		41,583.23
Deuda Interior.....	36,740.81	1,839.19
Documentos por cobrar.....	40,417.33	55,863.22
Exportación de Ganado.....	19,327.34	4,634.63
Exportación de Frutos.....	271.38	1,478.78
Encuadernación Nacional.....	69.00	
Escuela de Artes.....	1,510.83	
Faro y Tonelaje.....	145.00	394.66
Guerra: su cuenta Vestuario.....		20.64
Hacienda Nacional.....	1,899.19	
Honorarios de Especies Timbradas.....	648.31	
Hospital General.....	500.00	
Haberes de Tropa.....	13,086.21	
Impuesto Pecuario Boletas.....		1,965.00
Ingresos Extraordinarios.....	4,449.95	328.70
Intereses y Descuentos.....	1,854.28	39.97
Imprenta Nacional.....	1,086.46	58.00
Inválidos.....	1,518.69	
Importaciones Oficiales.....	34.32	
Industrias Nacionales: subvenciones.....	417.50	
Jubilados.....		
Leyes y Textos.....	525.39	182.00
Litografía Nacional.....		200.00
Manifiestos.....		2.00
Matriculas.....		1,241.57
Muelleje.....		931.35
Multas y Comutaciones.....		256.69
Montaje.....	995.07	
Municipalidades subvenciones.....	70.22	
Pólizas.....		394.50
Peaje.....		122.75
Permisos.....		154.00
Pases de Embarcaciones.....		267.00
Productos de Tierras.....		2,469.42
Préstamos.....	27,044.35	23,712.27
Patentes de Sanidad.....		204.59
Papel Sellado.....	7,374.97	5,733.50
Plana Mayor.....	2,458.23	
Presidio.....	50.00	
Poder Ejecutivo.....		13,040.26
Recargo-2) p. 3.....	2,956.77	930.83
Ramo de Correos.....	10,442.47	3,194.08
Ramo de Telégrafos.....	18,727.09	74,296.17
Renta de Aguardiente.....	4,674.56	5,276.89
Renta de Licores.....	16,629.54	26,169.07
Renta de Tabaco.....	707.33	2,134.54
Renta de Pólvora.....	128.25	
Renta Aduanera: gastos.....	4,447.35	
Ramo de Gobernación.....	3,240.50	
Ramo de Policía.....	11,083.71	
Ramo de Instrucción Pública.....	6,437.88	
Ramo de Hacienda.....	13,539.88	
Ramo de Justicia.....	1,409.66	
Ramo de Guerra.....	14,688.38	
Ramo de Fomento.....	529.00	401.33
Rezagos.....	4,373.34	
Relaciones Exteriores.....	107,404.69	103,602.61
Ramo de Instrucción Pública: Subvenciones.....	178.25	
Traslaciones.....		
Tratado de Reciprocidad.....		
Anticipaciones.....		
Anclaje.....		
Billetes del Tesoro.....		
Billetes Territoriales.....		
Banco de Honduras.....		
Contribución de Guerra.....		
" por concesiones.....		
Deuda Interior-Anticipos.....		
Exportación de Tabaco.....		
Estudios Nacionales.....		
Gastos Extraordinarios de Guerra.....		
Balances.....	\$ 912,560.35	\$ 912,560.35

AVISOS

El "PALACIO de ARTES" de Victor J. Hill

Se establecerá en la calle de "Morazán" número 25, y estará abierto desde el domingo 1.º de agosto—ofreciendo al público trabajos esmerados y buenos, como retratos en cualquier tamaño que se desee, de día ó de noche (no afectando el estado atmosférico). Ampliaciones, iluminaciones al Oleo, al Crayón, en tinta China, en madera y loza. Trae esta casa máquinas de última invención, con especialidad en retratos de niños; cuenta con facilidad y operarios para entregar trabajos tan pronto y buenos como cualquier otro taller que se haya establecido. Ocurrid v os convenceréis.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace constar: que con fecha 5 del mes en curso se ha presentado el señor don Juan Zelaya, mayor de edad, minero y vecino del pueblo de Concepción de María, departamento de Choluteca, manifestando que tiene acción de propiedad con otros socios en las minas "San Blas" y "Desamparado," cuyas pertenencias están contiguas, y deseando ampliarlas, pide se le conceda una zona mineral de treinta y seis manzanas en cuadro, bajo los siguientes linderos: al Oriente, el cerro "Potosí;" al Occidente, el río "Guarale;" al Norte, la quebrada de los "Molinetes;" y al Sur, el "Valle del Aguacatal."—Lo que pongo en conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, para los efectos legales.—Tegucigalpa: 12 de julio de 1897.

CARLOS A. GARCÍA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina vieja conocida con el nombre de "La Paz," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una veta antiguamente cateada.—Señor Juez de Letras de lo Civil:—Benjamín Aguilar, por sí y en nombre de Jacinto Almendares, ambos mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, de profesión mineros y vecinos del pueblo de Sabana Grande, en este departamento, ante Ud. respetuosamente vengo á exponer: que en el mineral de San Marcos, jurisdicción del ya referido pueblo de Sabana Grande, existe una veta mineral que produce oro y plata, según la muestra adjunta; que dicha veta no ha sido cateada con un pozo y una galería cuyo valor no tiene las varas que expresa la ordenanza; siendo sus límites los siguientes: al Oriente, casa de la vinda Pura Núñez; al Poniente, Cerro del Tigre; al Sur, Los Macuelizos; y al Norte, Minas de San Marcos; el recuento de dicha veta no lo tiene, la vertical; el nombre con que fué denunciada la veta en referencia fué el de La Paz, pero hoy le damos el nombre de La Concepción; y en el deseo de explotar dicha veta, á Ud. señor Juez pido se digne aceptar el presente denuncia y tramitarlo conforme á derecho.—Es justicia que pido, etc.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1897.—Benjamín Aguilar.—Presentado en su fecha á la una p. m.—Salgado, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y siete.—Visto el expediente relativo al denuncia de la mina vieja llamada "La Paz," presentado por don Benjamín Aguilar, mayor de edad, casado, minero, por sí y á nombre de Jacinto Almendares; mina que produce oro y plata, no tiene recuento y tiene por límites: al Norte, minas de la Compañía de San Marcos; al Este, casa de Pura Muñoz; al Sur, los Macuelizos; y al Este, el cerro del Tigre; á dicha mina le ha sido dado el nombre de La Concepción, está situada en el mineral de San Marcos, jurisdicción de Sabana Grande, y está comprendida dentro de los límites de la zona caduca que perteneció á la compañía llamada The San Marcos Mining and Milling Company. Resulta: que se citó á los últimos poseedores y dueños de minas colindantes por medio de edictos que se fijaron en la Secretaría de este Juzgado; y se publicaron en los núms. 1,490, 1,493 y 1,496 de "La Gaceta," correspondiendo la primera publicación de dieciocho de junio pasado, y por no haberse hecho oposición se presentó el Sr. Aguilar el quince del corriente pidiendo la declaratoria de despuable. Considerando: que en mérito de lo relacionado es procedente decretar el despuable pedido. Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre del Estado de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 65 del Código de Minería y 6.º del Decreto de reformas á dicho código, declara despuable la mina antigua llamada "La Paz," á la cual se le ha dado el nombre de "La Concepción," y manda registrar el escrito de denuncia presentado por el señor Aguilar; y que se publique en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á veintidós de julio de mil ochocientos noventa y siete.—Sello.—Leandro Valladares.—Félix Salgado, Srío.—Es conforme. Tegucigalpa: 22 de julio de 1897.

FÉLIX SALGADO, SRIO.

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 10 de junio de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas V.º B.º

Alejo S. Lara h.

BALANCE
de prueba correspondiente al mes de septiembre de 1896

Folios	N.º	Cuentas	Debe	Haber
14	15	Dirección de Rentas.....	\$ 6.935.80	\$ 13.320.91
22	23	Adnana de Amapala.....	3.363.75	2.884.19
26	27	“ “ Puerto Cortés.....	4.433.12	5.772.02
30	31	“ “ Trujillo.....	9.875.00	4.772.66
34	35	“ “ Roatán.....	1.213.00	1.808.35
40	41	“ “ La Ceiba.....	2.220.00	6.539.51
46	47	Administración de Tegucigalpa.....	43.508.51	32.209.39
52	53	“ “ Comayagua.....	5.310.22	8.755.25
58	59	“ “ El Paraíso.....	7.444.50	10.241.43
64	65	“ “ Choluteca.....	7.745.00	8.960.81
70	71	“ “ Valle.....	550.00	4.697.26
76	77	“ “ La Paz.....	5.353.12	4.697.35
82	83	“ “ Olancho.....	18.073.75	6.967.96
88	89	“ “ Santa Bárbara.....	5.416.25	5.624.29
94	95	“ “ Yoro.....	5.394.00	5.491.97
100	101	“ “ Gracias.....	9.084.92	4.729.88
106	107	“ “ Copán.....	21.897.86	20.167.82
112	113	“ “ Cortés.....	14.534.87	10.054.48
118	119	“ “ Intibucá.....	4.274.18	1.497.60
124	125	Aguardiente.....	83.373.15	77.199.87
132	133	Licores.....	6.698.89	2.422.00
138	139	Tabaco en rama.....	17.962.79	40.305.77
146	147	americano.....	274.75	
148	149	cernido.....	13.12	
152	153	Puros ordinarios.....	19.404.91	33.284.86
160	161	“ finos.....	706.54	522.00
166	167	Pólvora.....	2.724.26	2.175.00
174	175	Papel sellado.....	11.933.50	7.663.00
182	183	Boletas pecunarias.....	3.463.00	1.700.00
190	191	Tarjetas telegráficas.....	6.456.75	7.150.00
198	199	Leyes y Textos.....	117.59	350.00
204	205	Especies Postales.....	1.948.85	838.82
216	217	Pólizas.....	801.00	787.50
222	223	Manifiestos.....	447.50	200.00
228	229	Permisos.....	262.00	54.00
234	235	Patentes de Sanidad.....	271.00	120.50
241	242	Pases de embarcaciones.....	1.246.50	632.00
246	247	Matriculas.....	1.50	347.00
			\$ 334.765.45	\$ 334.765.45

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa: 14 de junio de 1897.—El Jefe de Sección, Simeón Cáceres.—V. B. ALEJO S. LARA H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:

“El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina “Santa Inés,” se encuentran el escrito, razón y auto que dicen: “Denuncio de una mina nueva.—José María Cruz, por sí y a nombre de Inocente Cerrato, vecinos del Valle de Angeles, labradores de oficio, ante Ud. respetuosamente vienen a manifestar: que en la montaña de Chinacla, jurisdicción del expresado mineral, han descubierto una veta mineralógica que produce plata, según se ve por las muestras que acompaño. Dicha veta corre de Oriente a Poniente con recuento al Sur, y sus linderos son los siguientes: por el Norte, la casa de Juan Bautista Mairéna; por el Sur, las pertenencias de la mina del Socorro; por el Oriente, la cuesta y el caserío de Chiquistepe; y por el Poniente, la mina de Quemazones; que deseando explotar dicho descubrimiento, os piden que si lo tenéis a bien tramitéis el presente denuncia de conformidad con la ley, mina que le doy por nombre “Santa Inés.—Tegucigalpa: 29 de junio de 1897.—José María Cruz.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Presentado en su fecha a la una p. m.—Salgado.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y siete.—Admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en “La Gaceta” por tres veces, diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Secretario.—Registrada en Tegucigalpa, a veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y siete.—Sello.—Leandro Valladares.—Félix Salgado, Secretario.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1897.

FÉLIX SALGADO, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que el día de hoy se ha presentado el Doctor don Eduardo Martínez López, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, denunciando por sí y a nombre de don Atiliano Martínez, don Santos Soto y don Nicolás Avilés, todos mayores de edad y vecinos de Ojojona, de esta ciudad y de Santa Ana, respectivamente, una mina situada en el cerro de San Bartolo, jurisdicción de este último pueblo, llamado San Francisco, produce oro y plata, según la muestra que acompaña: corre de Oriente a Poniente, teniendo su recuento al Norte y limita: al Oriente con el lugar llamado “Terrero Hondo,” al Poniente con Sabana Larga; al Sur, con el valle de “La Trinidad,” y al Norte, con “La Arcadia.”

Lo que se pone conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal comparezcan a hacer uso de sus derechos.—Tegucigalpa: veintuno de julio de 1897.—Félix Salgado, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1897.

FÉLIX SALGADO, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, Hace constar: que en esta fecha se ha presentado el Licenciado don Julio César Durón, por sí y a nombre de don Juan Pablo Torres, denunciado una mina vieja llamada “El Petén,” situada en jurisdicción del Valle de Angeles, que tiene por linderos, al Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; al Sur, con las minas del “Caballón” y “San Rafael;” al Oriente, con la mina “El Sacramento,” y al Poniente con el cerro de “El Hormiguero,” que traza de por medio. Dicha mina produce plata y tiene su recuento al Norte, corriendo de Este a Oeste. Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal, comparezcan a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1897.—Félix Salgado, Srío.—Es conforme.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1897.—FÉLIX SALGADO, SRIO.

El infrascrito, Juez de Paz 2.º de esta ciudad,

Hace saber: que el veinte de agosto próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en este Juzgado, por no haberse rematado en la primera audiencia, por falta de postores, una casa situada en la ciudad de Juticalpa, perteneciente a la señora Mercedes Herrera; dicha casa consta de nueve varas de largo por seis de ancho, con un corredor de tres varas, en el cual están construidos dos cuartos pequeños, y contiguo a estos una galería que según se determina sirvió para fragua; el inmueble mencionado está ubicado en un solar que mide veinticuatro varas de Norte a Sur y nueve de Oriente a Poniente, y está valorada en ciento cincuenta pesos. Se rematará en el mejor postor y en virtud de ejecución que el representante de la señorita Visitación Andino, Bachiller don M. Carías A., sigue contra Mercedes Herrera por cantidad de pesos.—Lo pongo en conocimiento del público en demanda de licitadores. Tegucigalpa: 2 de julio de 1897.

FRANCISCO MARÍA PLANAS.